



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

RESOLUCIÓN. Instrucción 5/2021, aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2021, sobre participación ciudadana en el Pleno, a propuesta de la Secretaría General de dicho órgano.

La Alcaldía, por Resolución de fecha 23 de septiembre de 2021, aprobó la Instrucción 5/2021 sobre procedimiento de participación ciudadana en el Pleno, que forma parte de este anuncio.

En Gijón/Xixón, a 23 de septiembre de 2021.—La Secretaria General del Pleno.—Cód. 2021-08640.

Antecedentes de hecho

Primero.—Los nuevos Reglamentos Orgánicos, del Pleno publicado en el BOPA de 24 de septiembre de 2020 y de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento publicado asimismo en el BOPA de 23 de septiembre de 2021, establecen en sus disposiciones derogatorias que los Reglamentos anteriores a los que sustituyen quedan derogados a excepción de los preceptos reguladores en materia de participación ciudadana, que seguirán vigentes en tanto no se apruebe y entre en vigor un nuevo Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

Segundo.—La participación ciudadana en el Pleno está regulada en el propio Reglamento Orgánico de Pleno que entró en vigor el 25 de septiembre de 2020 introduciendo la novedosa figura de la iniciativa de Ruegos y Preguntas de la Ciudadanía en el capítulo IV, que forma parte de la propia estructura del orden del día del Pleno (artículo 57). Asimismo se regula en el artículo 38 del vigente Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y en el mismo artículo del título IV del anterior Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento, que continúa vigente de acuerdo con la disposición derogatoria del nuevo y vigente Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento.

Tercero.—Se hace necesario por tanto clarificar el procedimiento aplicable a la participación ciudadana en el Pleno en tanto en cuanto no se apruebe y entre en vigor un nuevo Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana que está incluido en el Plan Anual Normativo de 2022 del Ayuntamiento aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2021. Asimismo hay que tener en cuenta que el vigente Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y el de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento, derogado parcialmente, son de 2008 y de 2004 respectivamente y se ha dictado numerosa legislación básica estatal sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo común, local, y transparencia y buen gobierno. De la presente instrucción se excluye la aprobación de los presupuestos municipales, que cuenta con regulación específica en el artículo 107.3 del Reglamento Orgánico del Pleno.

Cuarto.—La funcionaria titular del órgano de la Secretaría General del Pleno, órgano directivo en los municipios de gran población (artículo 130.1,B),e) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), a iniciativa de la Concejala de Participación Ciudadana, Memoria Democrática, Mercados y Consumo, ha formulado una propuesta para la aprobación de una instrucción que determine las pautas para concretar la participación ciudadana en el Pleno. Con esta instrucción solo se pretende aclarar el régimen jurídico vigente sin innovar en ningún caso el ordenamiento jurídico.

Quinto.—Ha sido tratado el objeto de esta resolución por la Junta de Portavoces en aplicación de lo previsto en el artículo 43.3 del Reglamento Orgánico del Pleno.

Fundamentos de derecho

Primero.—De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones. Cuando se estime conveniente por razón de sus destinatarios o por los efectos que pudieran producirse, se publicarán en el Boletín Oficial correspondiente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Segundo.—De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento Orgánico del Pleno corresponde a esta Alcaldía cumplir y hacer cumplir el Reglamento Orgánico del Pleno interpretándolo en caso de duda y supliéndolo en caso de omisión.

Tercero.—El artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece asimismo que corresponde a esta Alcaldesa la competencia para dictar instrucciones.

Visto el expediente de razón, la Alcaldía resuelve:

Primero.—Aprobar la Instrucción sobre procedimiento de participación ciudadana en el pleno que se anexa a la presente resolución.

Segundo.—Publicar esta resolución en el BOPA y en la sede electrónica municipal, así como en la intranet municipal, para general conocimiento y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.



INSTRUCCIÓN SOBRE PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PLENO

Primero.—Intervención con el fin de efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya materia se estime que una entidad tiene interés específico en relación con su objeto estatutario:

- La entidad, con 48 horas de antelación a la celebración de la sesión del Pleno y a través de su representante legal, formulará solicitud dirigida a la Alcaldía firmada electrónicamente y presentada en el Registro General del Ayuntamiento. En dicha solicitud deberá indicarse:
 - 1) El asunto de Pleno incluido en el orden del día sobre el que se solicita intervenir.
 - 2) Una dirección de correo electrónico de la entidad a la que se enviarán las comunicaciones correspondientes a efectos de requerir subsanación de defectos, transmitir comunicaciones o notificar decisiones de la Alcaldía una vez oída la Junta de Portavoces (concesión o no de la intervención por motivos jurídicos, formato, tiempo de la intervención) por parte de la Secretaría General de Pleno.
 - 3) Los datos de nombre y apellidos de la persona que participa en nombre del colectivo.
 - 4) Motivos, explicados de forma breve y concisa, por los que se solicita intervenir y la relación del asunto a tratar en el Pleno con la actividad del colectivo.
- La solicitud deberá presentarse acompañada de copia de resolución administrativa, certificación o documento que acredite jurídicamente la inscripción de la entidad en el registro correspondiente.

Segundo.—Intervención en el turno de ruegos y preguntas de la ciudadanía dentro de este punto específico del orden del día del Pleno:

- La ciudadanía, con dos días hábiles de antelación a la celebración de la sesión del Pleno, formulará solicitud dirigida a la Alcaldía firmada y presentada en el Registro General del Ayuntamiento. En dicha solicitud deberá indicarse:
 - 1) Los datos de nombre y apellidos de la persona que participa en el Pleno.
 - 2) Una dirección de correo electrónico de la entidad a la que se enviarán las comunicaciones correspondientes a efectos de requerir subsanación de defectos, transmitir comunicaciones o notificar decisiones de la Alcaldía una vez oída la Junta de Portavoces (concesión o no de la intervención por motivos jurídicos, formato, tiempo de la intervención) por parte de la Secretaría General de Pleno.
 - 3) El ruego o pregunta expuesto de forma clara en su formulación y los motivos explicados de forma breve y concisa.

Tercero.—La presente instrucción, dado que produce efectos para el ejercicio de derechos por terceros, será objeto de publicación en el Boletín Oficial correspondiente y en la Sede Electrónica municipal, así como en medios internos para general conocimiento, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.